

Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador

Insumos para el Informe del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes.Violaciones de los derechos humanos en las fronteras internacionales: tendencias, prevención y rendición de cuentas.

2022

# Introducción

Con el objetivo de contribuir con insumos para el informe del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, se ha realizado una breve investigación de carácter documental, verificando paginas oficiales de las instituciones del gobierno salvadoreño como de Los Estados Unidos de América; ya que es precisamente la interacción entre ambos países y la política migratoria del segundo, lo que determina en muchas ocasiones el accionar del primero, en cuanto al abordaje de la movilidad humana.

Con lo anterior, no queremos referir que toda la política exterior y migratoria de El Salvador sea determina exclusivamente por lo que acontezca con el país norteamericano; pues como se podrá identificar, específicamente en el abordaje de las preguntas dos y cinco, también reviste especial interés el aseguramiento fronterizo por cuestiones sanitaria y la regularización del tránsito de aquellas poblaciones en continuo movimiento por las fronteras salvadoreñas.

Se considera pertinente señalar, que para la recolección de información se han debido sortear algunas barreras, pues la misma en muchas ocasiones no se ha encontrado actualizad o sistematizada en reportes oficiales, sino más bien en notas de prensa institucional o redes sociales, por lo que en un caso en específico debimos apoyarnos en organizaciones para obtener los insumos necesarios, los cuales consideramos que impregnan un importante aporte al abordaje de la pregunta tres.

Para finalizar, señalar que los documentos que se refieren como adjuntos, en algunas partes del desarrollo de las respuestas, han sido consolidados en una carpeta virtual a la cual se puede acceder por medio del enlace siguiente: [https://1drv.ms/u/s!AoO\_4UGMzpiDh\_kzlC6dNlvPWDJuTw?e=dJxTuW](https://1drv.ms/u/s%21AoO_4UGMzpiDh_kzlC6dNlvPWDJuTw?e=dJxTuW)

# DESARROLLO

| CONSULTAS | RESPUESTAS |
| --- | --- |
| Sírvase proporcionar información sobre cualquier legislación nacional adoptada desde mayo de 2021 que modifique los procedimientos de entrada en la frontera, de asilo y otros procedimientos de protección internacional para los no nacionales. Le agradecemos que tenga la amabilidad de presentar el texto original de las disposiciones pertinentes de la legislación o la(s) política(s), acompañado de una traducción al inglés si el texto estuviera en un idioma distinto del inglés, el francés o el español. | Conforme a investigación generada en las páginas oficiales de las instituciones competentes de la rectoría del tema migratorio y solicitantes de asilo, no se identifica legislación o políticas públicas adoptadas desde mayo 2021 que modifiquen los procedimientos referidos.Sin embargo, se ha identificado como esfuerzos positivos en el tema los siguientes:* Dirección General de Migración y Extranjería en proceso de formulación de la Política Integral de Migración y Extranjería: <https://www.migracion.gob.sv/noticias/continua-discusion-para-elaboracion-de-politica-integral-de-migracion-y-extranjeria/>
* Ministerio de Relaciones Exteriores, mantiene coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, para fortalecer a la Comisión para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas, CODER, en El Salvador: <https://www.acnur.org/noticias/press/2021/3/605506ca4/acnur-impulsa-el-fortalecimiento-de-coder-instancia-encargada-de-reconocer.html#:~:text=La%20CODER%20es%20la%20comisi%C3%B3n,por%20persecuci%C3%B3n%2C%20violencia%20y%20guerras>.
 |
| Sírvase facilitar información sobre la legislación/políticas/medidas de gestión defronteras recientes o actuales, (incluidas las medidas temporales en el marco de un estado de emergencia), que tengan como fin controlar, reducir o impedir la llegada de migrantesa su país. | Desde que se decretó el estado de emergencia por la Pandemia COVID-19, el Estado de El Salvador, implementó una serie de medidas temporales para la gestión de sus fronteras, siendo estas las siguientes:* El 11 de marzo de 2020, desde el Ejecutivo, se decreta restricción de ingreso por parte de extranjeros sin distinción de nacionalidades al país, por un plazo temporal de 21 días. Únicamente se permite el ingreso a Nacionales, Extranjeros residentes; y Diplomáticos.
* El 18 de marzo de 2020, desde el Ejecutivo se anuncia el cierre por 15 días del Aeropuerto Internacional para vuelos comerciales, quedando habilitado su funcionamiento únicamente para transporte aéreo de carga y misiones humanitarias: <https://twitter.com/nayibbukele/status/1239988111008022529?lang=es> ; <https://www.migracion.gob.sv/noticias/acciones-de-prevencion-cierran-terminal-de-aeropuerto-internacional/>

También se cerraron fronteras e impidió el ingreso de todo extranjero, asimismo se anunció el “refuerzo de la seguridad nacional en los diferentes puntos no habilitados de nuestro país, en ese sentido la Fuerza Armada de El Salvador y la Policía Nacional Civil recorrieron diariamente los límites territoriales”. <https://www.migracion.gob.sv/noticias/a-un-ano-de-la-pandemia-en-el-salvador/> * El 19 de septiembre de 2020 se puso fin a la prohibición de entrada en el país a todo ciudadano extranjero no residente en El Salvador. En consecuencia, se permite la entrada al país a quienes presenten una prueba de PCR negativa para COVID-19 con muestra tomada en las 72 horas previas al embarque.
* Posterior a ello, paulatinamente y atendiendo a las indicaciones de la OMS, se han ido levantando las restricciones migratorias y flexibilizando los requisitos de ingreso:
* Marzo 2021: <https://www.migracion.gob.sv/noticias/nuevas-disposiciones-sanitarias-para-el-ingreso-de-personas-a-el-salvador/>
* Noviembre 2021: <https://www.migracion.gob.sv/avisos/disposiciones-sanitarias-de-ingreso/>

NOTA: Se presenta página oficial habilitada para la consulta de los diferentes decretos ejecutivos emitidos durante el estado de emergencia: <https://covid19.gob.sv/category/noticias/decretos-y-comunicados/>  |
| Sírvase proporcionar sobre cómo se aplica el concepto de "tercer país seguro" y sobre si existe alguna lista de "terceros países seguros" en su país con el fin de agilizar los procedimientos de inmigración y asilo en las fronteras, así como sobre cualquier acuerdo bilateral o multilateral de readmisión colectiva/automática de migrantes de determinadas nacionalidades. | A partir de la revisión de páginas web oficiales de instituciones gubernamentales, así como de organizaciones de sociedad civil defensoras de los derechos humanos de las personas migrantes se corrobora que 20 de septiembre de 2019, el Gobierno de El Salvador y los Estados Unidos, firmaron el Acuerdo de Cooperación de Asilo entre los Estados Unidos. (Sírvase en encontrar en adjunto las versiones en inglés y español del referido acuerdo)Según lo referido por las paginas oficiales consultadas, el acuerdo tenía por finalidad principal, *“ofrecer protección a los migrantes que son víctimas de persecución (…) La aplicación del ACA implicará y facilitará la cooperación entre los dos gobiernos para ampliar los sistemas de El Salvador para ofrecer protección humanitaria. El fomento de la capacidad de protección de El Salvador entrañará la utilización de las prácticas óptimas elaboradas por los Estados Unidos y la comunidad internacional para aumentar las opciones de protección de las poblaciones vulnerables”:* [*https://sv.usembassy.gov/es/el-salvador-comienza-la-implementacion-del-acuerdo-de-cooperacion-de-asilo/*](https://sv.usembassy.gov/es/el-salvador-comienza-la-implementacion-del-acuerdo-de-cooperacion-de-asilo/) *;* [*https://www.migracion.gob.sv/noticias/exponen-acuerdo-migratorio-con-estados-unidos/*](https://www.migracion.gob.sv/noticias/exponen-acuerdo-migratorio-con-estados-unidos/)( Sírvase en encontrar en adjunto en inglés y español hoja informativa sobre las implicaciones del referido acuerdo y otros anexos relativos al aseguramiento fronterizo)El ACA, desde la perspectiva y análisis de la sociedad civil organizada, se advierte que el mismo vulnera derechos fundamentales de las personas migrantes, atentaba la soberanía nacional y que además resultaba contradictorio a la realidad del país, que, según reportes presentados por el ACNUR, para el año 2018 encabezaba con el número más alto de solicitudes de asilo pendientes en los Estados Unidos. <https://www.wola.org/es/2020/12/aca-el-salvador/> ; [https://www.hrw.org/report/2020/02/05/deported-danger/united-states-deportation-policies-expose-salvadorans-death-and#](https://www.hrw.org/report/2020/02/05/deported-danger/united-states-deportation-policies-expose-salvadorans-death-and) (Sírvase también en encontrar adjunto comunicado de prensa de algunas organizaciones al respecto de la firma del ACA)Entre las acciones tomadas al respecto, el 02 de diciembre de 2020 la Organizaciones Fundación para la Justicia y Estado Democrático de Derecho y el Comité de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador, interpusieron una acción de inconstitucionalidad, la cual se fundamentó que la celebración del acuerdo al haberse suscrito en violación de lo prescrito por el artículo 146 de la Constitución salvadoreña y normas concordantes, violentaba algunos de los preceptos constitucionales siguientes:1. La integridad del territorio nacional al obligarse a utilizar el territorio nacional para recibir a toda persona que solicite asilo, refugio u otra protección equivalente en los Estados Unidos de América.
2. La soberanía nacional al no ejercer el *ius imperium* respecto de las personas solicitantes de asilo, refugio u otra protección constitucional que sean trasladadas, violando los derechos humanos de dichas personas, a territorio salvadoreño mediante decisión unilateral –en la práctica y al no permitir a El Salvador cuestionar ninguna decisión, del Gobierno de los Estados Unidos de América en violación de los derechos humanos de dichas personas y el derecho internacional.
3. El respeto y observancia de los derechos humanos de las personas solicitantes de asilo, refugio u otra protección equivalente de las personas que sean trasladadas a territorio salvadoreño mediante decisión del gobierno de los Estados Unidos de América.
4. La subordinación de los funcionarios públicos a los límites establecidos en la Constitución salvadoreña al haber celebrado un convenio internacional violatorio de la integridad del territorio, la soberanía de la República y los derechos y garantías fundamentales de la persona humana.

**Es de resaltar que, a la fecha, dos años después de interpuesta la Acción, la Corte Suprema de Justicia de El Salvador no se ha pronunciado al respecto.**Para más información:[*https://twitter.com/FJEDD/status/1334206723159064577*](https://twitter.com/FJEDD/status/1334206723159064577) *(Sírvase también encontrar en anexo la acción de inconstitucionalidad completa, así como sus documentos anexos)* Al asumir la presidencia de Estados Unidos Joe Biden, decreta la suspensión y rescisión de los Acuerdos de Cooperación de Asilo con los Gobiernos de El Salvador, Guatemala y Honduras, lo cual es comunicado por el Departamento de Estados de los Estados Unidos, en fecha 06 de febrero de 2021. En el comunicado, se advierte que en el caso del El Salvador el ACA nunca llego a implementarse. <https://www.state.gov/translations/spanish/suspension-y-rescision-de-los-acuerdos-de-cooperacion-de-asilo-con-los-gobiernos-de-el-salvador-guatemala-y-honduras/#:~:text=Guatemala%20y%20Honduras-,Suspensi%C3%B3n%20y%20rescisi%C3%B3n%20de%20los%20Acuerdos%20de%20Cooperaci%C3%B3n%20de%20Asilo,El%20Salvador%2C%20Guatemala%20y%20Honduras&text=Departamento%20de%20Estado%20de%20EE,UU.&text=y%20Guatemala%20han%20estado%20pausados,Honduras%20nunca%20llegaron%20a%20implementarse>. ; <https://www.state.gov/suspending-and-terminating-the-asylum-cooperative-agreements-with-the-governments-el-salvador-guatemala-and-honduras/> Es importante manifestar que se ha buscado información estadística respecto de la cantidad de solicitudes de refugio y asilo recibidas por el Estado de El Salvador, así como de las aprobadas; sin embargo esta no está disponible en manera oficiosa en las páginas web institucionales (aunque entra dentro de los contenidos que conforme Art. 10, n° 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública debe ser presentada de manera oficiosa); por lo que deberá solicitarse por medio de la Oficina de Acceso a la Información del Ministerio de Relaciones Exteriores. |
| Sírvase proporcionar información sobre cualquier progreso realizado en el desarrollo de mecanismo(s) independiente(s) de supervisión de fronteras a nivel nacional. | Como una buena práctica se refiere la articulación intersectorial entre la Dirección General de Migración y Extranjería, la Organización Internacional para las Migraciones, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador, con el objetivo de carnetizar a tres grupos de poblaciones en condiciones de movilidad constante, estos son: * Personas que realizan tránsito vecinal.
* Personas trabajadoras de temporada.
* Personas trabajadoras transfronterizas.

Este esfuerzo permite realizar un control fronterizo con enfoque de derechos, atendiendo características y necesidades propias de estas poblaciones.Las proyecciones de carnetización para los primeros tres meses del año 2022, son las siguientes:* 8000 adultos (Eje intervenido por OIM)
* 3300 niños, niñas y adolescentes (Eje intervenido por GMIES y UNIFEC).

Esta acción se enmarca en lo establecido en la Ley Especial de Migración y Extranjería (Art. 103 al 106) y su Reglamento (Art. 134 al 159). Es importante resaltar que se recomienda que esta buena práctica se fortalezca y replique de tal forma en que se garantice que la mayor cantidad de población pueda contar con documentos de identificación que faciliten su tránsito entre fronteras. |